

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE PENAL DEL CIRCUITO
LEY 600 DE BOGOTÁ

Carrera 28 A Nro. 18 A 67 Piso 5 Bloque E.

Complejo Judicial de Paloquemao

Teléfono 607-3532666 Ext. 71489

Correo institucional: pcto49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO

Decidir la acción de tutela interpuesta por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, contra el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**.

ANTECEDENTES

El **19 de octubre de 2023**, la accionante presentó derecho de petición de interés particular ante el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** solicitando el reconocimiento y pago del bono pensional, así como el registro en el Sistema Interactivo de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para constituir el patrimonio financiero la prestación económica del señor **WELLINGTON VIVAS MONTAÑO**, **sin que a la fecha de la presentación de la demanda, haya obtenido respuesta.**

Esta actuación fue recibida mediante reparto el 25 de enero del 2024, vía correo electrónico, procedente de la oficina de reparto.

DERECHOS INVOCADOS Y PRETENSIONES

La accionante deprecó protección al derecho fundamental de petición.

La petición concreta, es la siguiente:

“...ORDENE al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL a brindar respuesta de fondo donde menciona que expide el acto administrativo que reconoce el derecho al bono pensional de la Sr(a) WELLINGTON VIVAS MONTAÑO por los tiempos que esta misma certificó en la certificación oficial de información laboral de tiempos y salarios No. 202309899999003000781565 tiempos comprendidos entre 16/07/1993 al 15/01/1995 expedida con fecha de 25/09/2023.”

CONTESTACIÓN DE TUTELA

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL manifestó que se consultó el correo institucional y se advirtió que PORVENIR S.A. radicó ante el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL petición con fecha del 19 de octubre del 2023, la cual trata sobre el reconocimiento y pago del bono pensional a nombre del señor WELLINGTON VIVAS MONTAÑO.

Con la información anterior, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL procedió a dar respuesta a lo solicitado, a través de comunicación electrónica con fecha del 29 de enero del 2024, la cual se envió a las siguientes direcciones electrónicas: coordinacionbonosobp@porvenir.com.co, mvence@porvenir.com.co, notificacionesjudiciales@porvenir.com.co, contacto@porvenir.com.co y porvenir@porvenir.com.co, el 29 de enero del 2024, durante el trámite de la tutela.

Por lo anterior, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL solicitó se declare *hecho superado*.

PRUEBAS

1. La parte accionante anexó con la demanda, los siguientes documentos:
 - Copia de petición elevada el día 07 de diciembre del 2023 por PORVENIR S.A.
 - Prueba de entrega de la petición del 07 de diciembre del 2023.
 - Certificación de tiempos y salarios No. 202309899999003000781565 con fecha de expedición del 25 de septiembre del 2023.
 - Copia de liquidación provisional de a Oficina de Bonos Pensionales.
2. El MINISTERIO DE DEFENSA, remitió los siguientes documentos:

- Respuesta a la solicitud del reconocimiento y pago de bono pensional con fecha del 29 de enero del 2024.
- Certificado de envío de la respuesta ya mencionada.

CONSIDERACIONES

➤ PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA JURÍDICO:

Determinar si se cesa la actuación por hecho superado.

➤ CASO CONCRETO:

La demanda de tutela se resume en la inconformidad de **PORVENIR S.A.** ante el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, por no haber dado respuesta al derecho de petición con radicado de salida **4307412066883600** en el que se solicitaba el pago del bono pensional del afiliado WELLINGTON VIVAS MONTAÑO, enviado el 07 de diciembre del 2023, a través de correo certificado tal como se evidencia en el siguiente soporte de trazabilidad:

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

andes

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de **SOC ADM DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** (identificado(a) con **NTT 800144331**) el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de copia de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S** el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:

42564

Emisor:

porvenir@porvenir.com.co

Destinatario:

bonospensionales@mindefensa.gov.co - bonospensionales

Asunto:

bonospensionalesmindefensa.gov.co16512048CC

Fecha envío:

2023-12-07 14:17

Estado actual:

Traza entrega al servidor de destino

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificación El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/12/07 Hora: 14:24:29	Tiempo de firmado: Dec 7 19:34:29 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Traza entrega al servidor de destino	Fecha: 2023/12/07 Hora: 14:24:30	Dec 7 14:24:30 e1-4205-282el postfix/smtp[1648]: 1925D124882E: to=<bonospensionales@mindefensa.gov.co>, relay=mail.mindefensa.gov.co[190.145.218.207]:25, delay=1.2, delayex=0.3300.3440.72, dsn=2.0.0, status=sent (250 ok: Message 39203700 accepted)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presuntiva que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo exceptuase el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pesa a constituir acuse de recibo.

Pese a lo anterior, a la fecha de la interposición de la acción de tutela, esto es, el 25 de enero del 2024, no se había recibido respuesta.

Al respecto, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** informó en la contestación de la demanda que, mediante **Oficio del 29 de enero del 2024**, dio respuesta al accionante, indicándole que el bono pensional del señor WELLINGTON VIVAS MONTAÑO, se expedirá el 29 de febrero del 2024, fecha en la cual se contará con la disponibilidad presupuestal necesaria:

Doctor
JAIME ACOSTA MOLINA
Analista II Bonos pensionales
Porvenir S.A.

ASUNTO: Respuesta solicitud de reconocimiento y pago de bono pensional de fecha 19 de octubre de 2023 a nombre del señor Wellington Vivas Montaña C.C. 16512048.

Respetado Señor Acosta,

Se recibió en esta Dependencia el día 19 de octubre de 2023, correo electrónico mediante el cual se solicitó el reconocimiento y pago del bono pensional a nombre del señor Wellington Vivas Montaña, por lo que una vez se conformó el expediente prestacional y se hizo la debida revisión de la documentación allegada.

De acuerdo con lo anterior, me permito dar respuesta a su solicitud informándole que el Acto Administrativo que resuelve sobre el reconocimiento y pago del bono pensional a nombre del señor Wellington Vivas Montaña será expedido el día **29 de febrero de 2024**, fecha en la cual esta Coordinación contará con la disponibilidad presupuestal necesaria para realizar el mismo.

Finalmente informamos que la marcación en el aplicativo interactivo de la **Oficina de Bonos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-OBP**, dentro de los 5 días posteriores al pago.

Con lo anterior se resuelve de forma completa, clara, precisa y congruente a su solicitud, quedo atenta a cualquier información adicional que requiera.

Remitiendo constancia de envío y trazabilidad de este, a los correos electrónicos: coordinacionbonosobp@porvenir.com.co, mvence@porvenir.com.co, notificacionesjudiciales@porvenir.com.co, contacto@porvenir.com.co y porvenir@porvenir.com.co todos pertenecientes a **PORVENIR S.A.**:

Retransmitido: Respuesta solicitud de reconocimiento y pago de bono pensional de fecha 19 de octubre de 2023 a nombre del señor Wellington Vivas Montaña C.C. 16512048.

Microsoft Outlook

lun 29/01/2024 14:52

Para:Coordinacionbonosobp@porvenir.com.co <Coordinacionbonosobp@porvenir.com.co>; mvence@porvenir.com.co <mvence@porvenir.com.co>; notificacionesjudiciales@porvenir.com.co <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>; contacto@porvenir.com.co <contacto@porvenir.com.co>; porvenir@porvenir.com.co <porvenir@porvenir.com.co>;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Coordinacionbonosobp@porvenir.com.co (Coordinacionbonosobp@porvenir.com.co)

mvence@porvenir.com.co (mvence@porvenir.com.co)

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co (notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)

contacto@porvenir.com.co (contacto@porvenir.com.co)

porvenir@porvenir.com.co (porvenir@porvenir.com.co)

Asunto: Respuesta solicitud de reconocimiento y pago de bono pensional de fecha 19 de octubre de 2023 a nombre del señor Wellington Vivas Montaña C.C. 16512048.

Se deduce entonces que, en el asunto examinado, durante el trámite de la tutela, se procedió por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** a través de la *Coordinadora del Grupo de Nómina y Seguridad Social*, **SANDRA LASPRILLA RAMIREZ**, a dar respuesta

de fondo al derecho de petición presentado por **PORVENIR S.A.** con radicado de salida **4307412066883600** del 19 de octubre del 2023; mediante **Oficio del 29 de enero del 2024**, remitiéndole fecha exacta de cuando se va a realizar el pago del bono pensional solicitado por la entidad; lo que fue comunicado al accionante a través de los correos electrónicos: coordinacionbonosobp@porvenir.com.co, mvence@porvenir.com.co, notificacionesjudiciales@porvenir.com.co, contacto@porvenir.com.co y porvenir@porvenir.com.co; pertenecientes a **PORVENIR S.A.**, con constancia de envío de la herramienta Microsoft Outlook, motivo por el cual se cesará la actuación por hecho superado.

Sobre el tema del hecho superado, la Corte Constitucional ha manifestado lo siguiente:

“...En reiteradas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la efectividad de la tutela consiste en la potestad que tiene el Juez, para que, una vez analizado el caso concreto, profiera un fallo en aras de proteger de manera inmediata la vulneración o amenaza de un derecho fundamental, cuando éste se ve afectado por la acción u omisión de una autoridad pública o de un particular en los casos expresamente señalados por la ley. Sin embargo, cuando la situación que dio origen a la tutela se encuentra superada, ésta pierde su razón de ser, pues la orden dada por el Juez no tendría ningún efecto y el proceso por su parte carecería de objeto, resultando de tal manera improcedente la tutela...”¹ (Subrayado fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARENTA Y NUEVE PENAL DEL CIRCUITO LEY 600 DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. - CESAR LA ACTUACIÓN por hecho superado, dentro de la acción de tutela presentada por **LAURA GISELLE BANOY BECERRA**, en calidad de apoderada judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, contra el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**.

SEGUNDO. - ORDENAR REMITIR la actuación a la Corte Constitucional para su eventual revisión, vía correo electrónico, si no fuese impugnada esta decisión dentro de los tres días siguientes a la notificación.

La notificación a las partes, se debe hacer a las siguientes direcciones electrónicas:

¹ Sentencia T-585 de 1998.

ACCIONANTE:

PORVENIR S.A., al correo electrónico: lgbanoy@porvenir.com.co,
mvence@porvenir.com.co y notificacionesjudiciales@porvenir.com.co.

ACCIONADA:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, al correo electrónico:
notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co y bonospensionales@mindefensa.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JUAN PABLO LOZANO ROJAS
JUEZ